

Ayuda a la utilización Hoja de Cálculo de Valoración de Daño Personal

Versión 2010

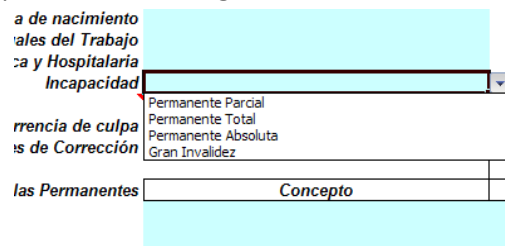
Índice

Índice	1
Introducción	2
Cómo rellenar los distintos campos.	3
<i>Fecha del Accidente y Nombre del Accidentado</i>	3
<i>Fecha de Nacimiento</i>	3
<i>Tablas Utilizadas y Estabilidad Lesional</i>	3
<i>Rendimientos Anuales del Trabajo</i>	4
<i>Proporcionar Factores de Corrección</i>	4
<i>Incapacidad Permanente</i>	4
<i>Adaptación vivienda o vehículo</i>	5
<i>Perjuicios Morales Familiares</i>	5
<i>Incapacidad Temporal</i>	5
<i>Secuelas Permanentes y Perjuicios Estéticos</i>	5
<i>Suma de Sec.Per + Per. Estéticos</i>	6
<i>La fórmula de las Secuelas</i>	6
<i>Obtener un punto más o menos de Secuelas Permanentes</i>	7
<i>Gastos de Asistencia Médica y Hospitalaria</i>	8
<i>Concurrencia de culpa o lesión preex.</i>	8
<i>Pérdida de Feto.</i>	9
<i>Resumen.</i>	9
<i>Acumulado</i>	9
<i>Factores de corrección en el resumen</i>	9

Al abrir el archivo, la hoja de cálculo tiene que tener un aspecto similar al que has visto en la página anterior, si no fuera así, es probable que estés utilizando un programa de cálculo que no es el Microsoft Excel, por lo que pudiera dar errores.

Los datos, se introducen en los campos marcados en azul. Este color desaparece conforme se rellena. Los no completados, pierden el color, cuando se completan los días no impositivos, si no existieran, en estos se puede poner un cero "0" y se obtendría el mismo resultado. Si dispones de la última versión del Excel, la 2007 ó la beta 2010, también puedes utilizar la opción que figura a la derecha de la pantalla, "Suprimir Azul", en cualquier caso, esta opción no se imprime.

Entre los distintos **campos**, hay algunos que están **restringidos a una serie de opciones**, estos se ven y seleccionan pulsando la flecha que aparece a su lado. Aunque inicialmente lo permite, si se escribe en ellos un concepto no recogido en su lista, saldrá un mensaje de error. Habrá que borrarlo y optar por una posibilidad de la lista.



Hay que llevar **cuidado con las posibilidades de cortar-pegar de Excel**, hemos de recordar, que las formulas relacionadas con un determinado dato cambian sus referencias con este procedimiento y siguen utilizándolo aunque no se encuentre en su línea o columna. Por ello, si por ejemplo quisiéramos variar el orden de las Secuelas Permanentes, hay que borrar las desordenadas y volverlas a escribir.

Cómo rellenar los distintos campos.

El primer dato que encontramos en la hoja es la **Fecha del Accidente**, sin este, ningún otro cálculo podemos realizar. A continuación el **Nombre del accidentado**. Desde un punto de vista matemático es irrelevante, pero la utilidad es evidente para la identificación de los datos.

Fecha del Accidente y Nombre del Accidentado

DAÑOS PERSONALES		Fecha del Accidente
Nombre del accidentado		Tablas Utilizadas: año 2009
Fecha de nacimiento		años
Rendimientos Anuales del Trabajo 30.000,00 €		Estabilidad Lesional
Proporcionar Factores de Corrección Si		

Fecha de Nacimiento

Para valorar las secuelas permanentes, debemos calcular la edad de la víctima en el momento del accidente, *anexo primero punto tres de la ley*, dato que se obtiene delante de la etiqueta "años", al rellenar la **Fecha de nacimiento**.

Aunque jurídicamente la fecha de efectos es siempre el día siguiente, en el cómputo de la edad, el día de nacimiento también se cuenta, no existe la edad "0", por tanto, cuando coincide el día del accidente en el del cumpleaños, la persona tiene un año más.

Decimos que tenemos un año más, a partir del día de nuestro cumpleaños, no celebramos que al día siguiente tendremos más edad, es ese día en el que soplamos las velitas, en el que nos hacemos un poquito más viejos☺.

Las **Tablas Utilizadas**, son calculadas conforme al día de "**Estabilidad Lesional**", que figura en el campo del mismo nombre. Este día, después de las sentencias 429 y 430 del Tribunal Supremo, de 17 de abril del 2007, es la suma al día del accidente del total de los días

Tablas Utilizadas y Estabilidad Lesional

de incapacidad temporal. Como es lógico, mientras no rellenemos lo referente a los días de incapacidad, se entenderá que la estabilidad se ha producido el mismo día del accidente.

Tanto la tabla a utilizar como el día de estabilidad lesional o la edad, son campos automáticos, no obstante, si por alguna razón no queremos seguir su criterio, los podemos cambiar manualmente, de esta forma el cálculo se hará según lo que consignemos. Si quisiéramos recuperar el criterio automático, tendremos que utilizar el botón deshacer escritura (Flecha atrás ó CTRL+Z), o si hubiéramos hecho el cambio en otro momento, no recuperable, insertar los datos en una hoja nueva que no se hubiere variado.

Rendimientos

Anuales del Trabajo

Rendimientos Anuales del Trabajo, el dato se consigna en €, lo normal es obtenerlos de la renta del accidentado del año anterior, pero también se pueden derivar de periciales, certificaciones de colegios profesionales o asociaciones que agrupen un determinado gremio... en todo caso y de cara al plenario habrá que probarlos, *según la sentencia del Tribunal Constitucional 181/2000*, pero a los efectos que nos ocupan tan solo en necesario conocer la cifra neta.

La utilidad de consignarlos se concreta en la aplicación de los factores de corrección a secuelas permanentes e incapacidad temporal, que se aplican en el final del cálculo. Justo bajo, encontramos la posibilidad de **Proporcionar Factores de Corrección**, esta proporcionalidad, consiste en aplicar una regla de tres compuesta a los máximos porcentuales de cada tramo.

Proporcionar Factores de Corrección

Los factores de corrección, se pueden proporcionar a los ingresos, dentro del tramo correspondiente o bien calcular con el máximo. No decir nada, o “No”, llevaría a la aplicación del máximo, lo contrario a proporcionar.

Sirva de ejemplo que para 2009, cuando los rendimientos anuales del accidentado son de 30.000 euros, le corresponde hasta un 25% de incremento por este concepto. Proporcionalmente solo un 14,31%, porque matemáticamente, haciendo una regla de tres, en la que se tiene en cuenta la existencia del tramo anterior que limita el mínimo al 10%, el 25% tan solo le corresponde a 52.418,76 €.

En el resumen es donde expresamente se cuantifican estos factores, de corrección, como ya decíamos respecto al día de estabilidad lesional, en el campo donde aparecen, se puede variar a mano su porcentaje, de forma que el cálculo se haga con lo que estimamos directamente, basándonos en criterios no incluidos en las normas.

En la valoración del daño personal, nos encontramos con dos tipos de incapacidad para el trabajo, la Permanente y la Temporal o Días de Baja, son conceptos diferentes que deben ser reconocidos expresamente por el Médico Forense en su informe.

En caso de existir **Incapacidad Permanente**, el campo correspondiente nos indica las distintas posibilidades y en caso de elegir cualquiera de ellas, nos permite, rellenar otros datos como “Perjuicios morales Familiares”, “Adap.Vivienda” y “Adap.Vehículo”.

Incapacidad Permanente

Proporcionar Factores de Corrección		
Incapacidad	Permanente Parcial	Adap.Vivienda
Perjuicios morales Familiares	Permanente Parcial	Adap.Vehículo
Gastos Asisten. Médica y Hospitalaria	Permanente Total	
Concurrencia de culpa	Permanente Absoluta	c.Per + Per.Estéticos
	Gran Invalidez	

Adaptación vivienda o vehículo

Si existiera una Incapacidad y derivada de ella, fuera necesaria la **adaptación de la vivienda o vehículo** del lesionado, las cantidades abonadas por este concepto, serían indemnizables y se consignarían en las casillas correspondientes, no obstante en el resumen del cálculo, estas cifras se limitarán a los máximos establecidos por la tabla correspondiente.

Al tiempo, también surge un nuevo campo, denominado **Perjuicios Morales Familiares**, en este se debe consignar en euros, cuanto ha supuesto económicamente el accidente para un familiar cercano, que haya tenido que dejar parte de su actividad económica para dedicarse al cuidado del lesionado impedido, considerando indemnizable la diferencia entre lo que cobraba y lo que recibió. Este concepto, se suma en el resumen con el máximo que recoge la tabla aplicable.

Perjuicios Morales Familiares

Incapacidad Temporal

Respecto a la **Incapacidad Temporal**, complementarla, es tan solo señalar en cada casilla el número reconocido de cada tipo de día de baja. La misma hoja, buscará de forma automática, en función de las tablas que utilice, cuánto vale cada uno y hará las operaciones necesarias para obtener el total por este concepto.

Incapacidad Temporal			
Días de baja	días	x día	en €
Hospitalaria			- €
Impeditivos			- €
No Impeditivos			- €
Total			- €

Secuelas Permanentes y Perjuicios Estéticos. En la Ley hay una contradicción entre la explicación del sistema y el apartado de los perjuicios estéticos, en cuanto a cómo se tiene que considerar la suma de ambos.

Secuelas Permanentes y Perjuicios Estéticos

De esta forma el anexo Segundo “Explicación del Sistema”, punto segundo, tras la explicación de la fórmula, en el párrafo cuarto dice:

“Si, además de las secuelas permanentes, se valora el perjuicio estético, los puntos por este concepto se sumarán aritméticamente a los resultantes de las incapacidades permanentes, sin aplicar respecto a aquellos la indicada fórmula”.

Por otro lado, en el capítulo especial sobre el perjuicio estético, dentro de las tablas de puntuación de las secuelas, entre las reglas de utilización, la tercera dice:

“3. El perjuicio fisiológico y el perjuicio estético se han de valorar separadamente y, adjudicada la puntuación total que corresponda a cada uno, se ha de efectuar la valoración que les corresponda de acuerdo con la tabla III por separado, sumándose las cantidades obtenidas al objeto de que su resultado integre el importe de la indemnización básica por lesiones permanentes.”

En resumen, la primera consideración opta por sumar los puntos acudiendo una sola vez a la tabla III y la segunda acude dos veces, una con las Secuelas Permanentes y otra con los Perjuicios Estéticos, de lo que se puede inferir que suma euros.

Como siempre, dependiendo del Tribunal y nuestra parte, se entenderá una aplicación u otra. Al perjudicado le interesa la primera, frente al Responsable Civil Directo o Aseguradora que preferirá la segunda. Lo cierto es que la especialidad de la segunda, así como el hecho de ser una modificación expresamente incluida por el legislador en el año 2004, que no se incluía hasta entonces, parece que la proclame la más acorde con el espíritu de la Ley, pero en este caso el bolsillo manda, por lo que en la hoja se puede optar por la interpretación que más nos interese en el cuadrado que dice "*Sec.Per + Per.Estéticos*", se despliegan las opciones de puntos o euros. Por defecto, no decir nada indica que el cálculo se haga sumando los euros, si se dice puntos, hará lo propio, sumando estos.

Suma de Sec.Per + Per. Estéticos

<i>Gastos Asisten. Médica y Hospitalaria</i>		<i>Sec.Per + Per.Estéticos</i>	
<i>Concurrencia de culpa</i>			Valoraci
			Euros
<i>Secuelas Permanentes</i>	Concepto	en Ptos	Puntos
			Acumulado

Para asegurar la compatibilidad con versiones de Excel anteriores a la del 2007, hemos tenido que eliminar las listas, por lo que está limitada a un máximo de 7 secuelas permanentes por caso. Si tuvieras un número mayor, no dudes en pedirnos una versión adaptada.

Para completar las secuelas permanentes, la primera columna se refiere al concepto, la segunda a los puntos en los que se cuantifica la secuela permanente

<i>Secuelas Permanentes</i>	Concepto	Valoración	
		en Ptos	Acumulado
	Prótesis total del hombro	25	25
	Perdida de material de osteosíntesis	5	29

<i>Perjuicio Estético</i>	Calificación	en Ptos	Acumulado
		Ligero	1
<i>Secuelas Permanentes</i>	Ptos Totales	Valor x punto	Total €
	29	1.286,60 €	37.311,40 €
<i>Perjuicios Estéticos</i>	1	719,18 €	719,18 €
			38.030,58 €

La fórmula de las Secuelas

Se utiliza para el cálculo de secuelas concurrentes, la fórmula contenida en la Ley. El "acumulado" no es una suma aritmética de puntos, sino el resultado de aplicar la fórmula sucesivamente. Para que funcione el cálculo, la primera de las secuelas debe ser mayor que la segunda. La fórmula a la que hacemos alusión es,

$$\frac{(100 - M) \times m}{100} + M$$

donde:

M = puntuación de mayor valor.
m = puntuación de menor valor.

Para el ejemplo del cuadro anterior, una secuela de aplicación de la fórmula, sería como sigue:

$$\frac{(100 - M) \times m}{100} + M = \frac{(100 - 25) \times 5}{100} + 25 = \frac{75 \times 5}{100} + 25 = \frac{375}{100} + 25 = 28,75 \cong 29$$

Conforme con las normas contenidas en la "Explicación del Sistema" del anexo segundo de la Ley. Si en las operaciones aritméticas se obtuvieran fracciones decimales, se redondea a la unidad más alta, como en el ejemplo anterior nos daba 28,75, el resultado sería 29, si nos hubiera dado 28,1 el resultado también sería 29.

Si son más de dos las lesiones concurrentes, se continúa aplicando esta fórmula, y el término «M» se corresponderá con el valor del resultado de la primera operación realizada.

De esta forma si en vez de dos secuelas, tuviéramos cuatro, de puntuaciones 45, 14, 7 y 4, la aplicación de la fórmula se realizaría del siguiente modo.



En cualquier caso, la última puntuación no podrá ser superior a 100 puntos. Esta aplicación y la utilización de estas normas se realizan de forma automática.

Si quisiéramos variar el orden de las Secuelas Permanentes una vez escritas, hay que borrar las desordenadas y volverlas a escribir, no se puede cortar y pegar, como explicamos al inicio, de hacerlo así, el resultado no sería correcto.

Obtener un punto más o menos de Secuelas Permanentes

Por qué cambiar el orden, puede tener diversos motivos, unos referidos a equívocos nuestros o aclaraciones del Médico Forense, otros derivados de la interpretación de cómo aplicar la fórmula para obtener un punto más o menos, y consecuentemente aumentar o disminuir la indemnización, dependiendo de la posición jurídica que defendamos.

La razón última de la varianza, está en los decimales resultantes de las operaciones y más concretamente en la Ley 8/2004, anexo segundo, 2º, cuando dice *“Si en las operaciones aritméticas se obtuvieran fracciones decimales, se redondeará a la unidad más alta.”*

Aquí la discusión doctrinal es mucha y no hay demasiado acuerdo, una parte de la jurisprudencia menor, dice que las secuelas no se tienen que ordenar, que se tiene que utilizar la fórmula con estas en el lugar que consigna el Médico Forense. Otra entiende por M o m, los valores absolutos del conjunto de las especificadas, esto es, la de mayor valor estuviere en el orden que fuere sería la primera M y la de menor sea la primera o la última de las consignadas será m. El resto se ordenarán de menor a mayor.

Por si fuera poco, también podemos obtener un punto más o menos, dependiendo de cuando redondeamos, cada vez que se hace una operación o en la última, la ley dice *si en las operaciones se obtuvieran fracciones*, la redacción permite interpretar al final de todas estas o en cada una... hay para todos los gustos, dependiendo de quién resuelva, se dice una u otra cosa.

Después de la explicación vamos a probar lo expuesto, imaginemos el siguiente informe forense, solo respecto a secuelas.

Secuela	Puntuación
Trastorno depresivo	6
Linfedema	15
Parestesias partes acras	3

Si hacemos la fórmula en el orden del Informe Forense, 6, 15 y 3, la primera pareja tal sería 6 y 15, y su resultado sería 20,1, que por 0,1 nos hace que lo convirtamos en 21. A continuación 21 con 3, nos daría 23,37, redondeando 24.

Ahora ordenamos las secuelas, la primera, la mayor en términos absolutos, la segunda, la menor en idénticos términos, el resto por orden de menor a mayor, 15, 3 y 6. En la pareja inicial la mayor 15, la menor 3, resultado 17,55, redondeando 18, la siguiente pareja 18 y 6, total 22,92, redondeando 23.

Como se puede observar con las mismas secuelas, según las ordenemos podemos tener un punto más o menos. No obstante no siempre ordenar las secuelas es significativo de un punto menos, a veces con este método se obtiene el resultado contrario... todo depende de los decimales.

Para evitar que tengáis que ordenar a mano las secuelas, en función de si queréis utilizar un criterio u otro, hemos añadido una nueva opción. No decir nada implica **no** ordenar las secuelas y aplicar la fórmula en el orden de su inserción. Marcar “Si” en la casilla “**Ordenar Secuelas**”, hace que la columna acumulado pase a denominarse Cálculos, y aparezcan estos, junto con la nota que explica a que se refiere el primer valor y los sucesivos, tal y como podéis ver.

Ordenar Secuelas		Si	En determinadas situaciones ordenar las secuelas puede suponer un punto más o menos (Ver Instrucciones)
Sec.Per + Per.Estéticos			
Valoración			
en Ptos	Calculos		<small>NOTA: Al ordenar las secuelas, el primer valor consignado en la columna 'Calculos' se corresponde a la primera operación, en la que se aplica la fórmula contenida en el anexo segundo, 2º de la Ley 8/2004, siendo M, la máxima puntuación de las consignadas y m la mínima. En las siguientes operaciones M es la resultante anterior y m la menor de las restantes.</small>
en Ptos	Acumulado		
Valor x punto	Total €		

Volviendo al principio, en el campo “**Gastos Asisten. Médica y Hospitalaria**”, se incluirá la suma en euros de todos aquellos propios de la sanación, como pueden ser facturas de clínicas, hospitales, centros de rehabilitación, fármacos, prótesis, ortopedia... a falta de su admisión como necesarios por SSª o la parte contraria. A efectos de su aportación en vista, sugerimos la inclusión de una lista detallada de estos, independiente a este cálculo, en el que tan solo se incluiría su valor total en conjunto.

Seguido a este, aparece otro campo “**Concurrencia de culpa o lesión preex.**”, aquí debemos incluir, si concurre, la reducción se recoge expresamente por la Ley en el apartado 7, punto primero del anexo, mitad del párrafo.

Concurrencia de culpa o lesión preex.

- Si está expresamente determinado por el Médico Forense o Perito Médico de Valoración del daño, la concurrencia en la agravación de la lesión, en tanto por ciento, de una dolencia preexistente, *por ejemplo en una pérdida de material de osteosíntesis tras la rotura de un hueso, sería la existencia de una osteoporosis anterior.*
- O bien, si de algún modo se puede cuantificar, el porcentaje de culpa que tuvo la víctima en la producción del accidente. *Caso de un peatón que cruza la carretera por un lugar sin visibilidad para el conductor.*

Gastos de Asistencia Médica y Hospitalaria

Pérdida de Feto.

A la derecha de la tabla, aparece el campo “**Sexo**”, este solo es relevante, a efectos de cálculo, cuando hay pérdida de feto, en cuyo caso, abrirá otros relativos a la cuantificación económica de este, pudiéndose proporcionar o no.

Si se quiere proporcionar, este cálculo se hará por una regla de tres compuesta entre el valor máximo del número de meses, el tramo y el mes de gestación de la pérdida. De esta forma sin proporcionar, el primer hijo de una mujer, que se hubiere perdido en el segundo mes de gestación se valoraría igual que el perdido en el tercer mes, sin embargo, proporcionando este valor, con las tablas del 2009, en el segundo mes, el valor sería de 8.736,46 € y en el tercer mes de 13.104,69 €. Si saltamos de tramo, *el primero va desde la concepción hasta el tercer mes y el segundo del tercer mes y un día al noveno*, la proporcionalidad tiene como base el máximo del tramo anterior, de esta forma proporcionando al feto de cuatro meses le corresponderían 22.811,87 y al de nueve, el máximo de 34.945,84 €. No obstante lo dicho y aunque el cálculo es posible, al menos de las sentencias que hemos tenido conocimiento se desprende, que nunca se proporciona por sus señorías la pérdida de un feto, dando siempre los máximos de cada tramo.

Resumen.

Por último, al final de la tabla, tenemos el **resumen** de todos los conceptos indemnizables, en él encontramos cinco columnas. El concepto que se resume, la cuantificación de este, el porcentaje de factor de corrección expresado en tanto por ciento, si le es de aplicación, la cuantía de ese porcentaje expresado en € y el acumulado.

Empezando por el **acumulado**, este es la suma aritmética de las distintas cuantías, de esta forma, el primero, que se sitúa al final de la línea de las Secuelas Permanentes, es la resultante de la cifra de estas, más el factor de corrección. El segundo, el que se sitúa en la misma línea que la Incapacidad Temporal, la suma de la cifra anterior, la que estaba al final de las Secuelas Permanentes, más la correspondiente a este concepto, más su factor de corrección. El tercero, la suma del segundo más la Asistencia Médica y Hospitalaria y así sucesivamente hasta el final.

Acumulado

		Factor corrección	Ctía x Fact Corr	Acumulado	FC x IT Tendrá que probarse STC 181/2000
Resumen					
Secuelas Perm. y Daños Morales	23.583,84 €	25,00%	5.895,96 €	29.479,80 €	
Incapacidad Temporal	1.456,98 €	25,00%	364,25 €	31.301,03 €	
Asistencia Médica y Hospitalaria	1.500,00 €			32.801,03 €	
Pérdida del feto	34.945,84 €			67.746,87 €	
Incapacidad Permanente Absoluta	174.729,19 €			242.476,06 €	
Adaptación Vivienda	87.364,59 €			329.840,65 €	
Adaptación Vehículo	26.209,38 €			356.050,03 €	
Perjuicios Morales Familiares	37.412,00 €			393.462,03 €	
			393.462,03 €		
			Reducción por concurrencia de culpa o lesion preex. 10%		
				354.115,82 €	

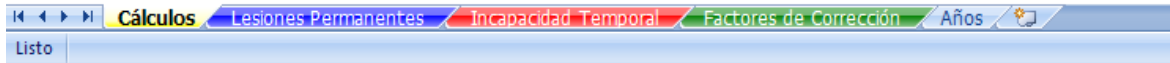
En este ejemplo, el primer acumulado es igual a Secuelas Perm. Y Daños Morales + Ctía x Fact Corr = 23.583,84€ + 5.895,96€=29.479,80€; el segundo a Acumulado1+ Incapacidad Temporal + Ctía Fact Corr = 29.479,80€ + 1.456,98€ + 364,25€ = 31.301,03€. Y así sucesivamente.

Factores de corrección en el resumen

En cuanto a los **factores de corrección** y teniendo en cuenta lo ya expuesto, de la posibilidad de introducir manualmente el porcentaje que estimemos oportuno, para hacer el

accidente, que se puede considerar del orden del 10% del resultado. Quedaría de la siguiente forma.

Por último, esta hoja también podría ser de tu interés, aunque no tengas la necesidad o ganas de utilizarla para calcular, como resumen de todas las tablas aplicables desde el año 1997 hasta hoy, para ello tienes las pestañas de la parte baja de la misma.



La primera, denominada Cálculos es en la que hasta el momento te has encontrado y cuyos campos hemos intentado rellenar. En las siguientes puedes encontrar, las distintas tablas de aplicación a los conceptos indemnizables desde el 1997 al 2010. En la segunda y tercera; Lesiones Permanentes e Incapacidad Temporal, las tablas III y V, en la cuarta, Factores de corrección y el resto de cuestiones indemnizables de la tabla IV y Vb.

Puede ser que además de estos cálculos, necesites saber los intereses que se han generado por la demora de la Compañía de Seguros a la hora de indemnizar al lesionado, si esta se hubiere producido, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro. En ese caso, te recomendamos que utilices la hoja de cálculo de intereses que puedes encontrar en la carpeta “producción propia” de la página web de la Escuela de Práctica Jurídica, remitiéndonos a su ayuda para cumplimentarla.

Las sucesivas versiones de esta hoja también las puedes encontrar en la misma carpeta.

<http://epjalicante.spaces.live.com>

y luego click “Producción Propia” o directamente,

<http://cid-c91c92e076e2cdcc.skydrive.live.com/self.aspx/Producci%c3%b3n%20Propia>

Esperando que sea de tu utilidad, quedamos a tu disposición para cuanto gustes.

Hasta otra.

J.Soler
EPJ-Alicante
ICALI-UA